



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 Nº 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4º  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

**INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 17 de abril de 2024.**

REFERENCIA : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN OBLIGACIÓN DE HACER CON PERJUICIOS  
RADICACIÓN : 08001-31-03-016-2018-00242-00  
DEMANDANTE : SOCIEDAD TORRES CORREA S.A.S.  
DEMANDADOS : LIGIA REGINA DE BARROS PEÑA Y REGINALDO PERFECTO RODRÍGUEZ ARÉVALO

Al Despacho de la señora Juez, el proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN OBLIGACIÓN DE HACER CON PERJUICIOS radicado bajo el número **08-001-31-53-018-2021-00242-00** incoado por SOCIEDAD TORRES CORREA S.A.S contra LIGIA REGINA DE BARROS PEÑA Y REGINALDO PERFECTO RODRÍGUEZ ARÉVALO; se recibió mediante correo electrónico proveniente de la Sala Segunda de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla,, se nos informa con ponencia adiada cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023) de la Dra. Yaens Castellón Giraldo, se resolvió confirmar la sentencia del 24 de agosto de 2022. Sírvase proveer. -

**SILVANA TÁMARA CABEZA  
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior lo resuelto en el proveído del 5 de julio de dos mil veintitrés (2023) que RESOLVIO: “CONFIRMAR el auto proferido en la diligencia de entrega de fecha el 24 de agosto de 2022, en el presente asunto y según lo considerado en esta providencia. SEGUNDO: CONDENAR en costas de esta instancia al apelante. Fíjense como agencias en derecho la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente, que deberá incluirse en la respectiva liquidación. TERCERO: Anexar esta decisión al expediente digital y en las plataformas correspondientes, notificar a las partes y comunicar al Juzgado de origen para lo de su resorte.”(Fdo Electronicamente)

Lo anterior dentro del proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN OBLIGACIÓN DE HACER CON PERJUICIOS radicado bajo el número 08001-31-03-016-2018-00242-00 incoado por la SOCIEDAD TORRES CORREA S.A.S contra LIGIA REGINA DE BARROS PEÑA Y REGINALDO PERFECTO RODRÍGUEZ ARÉVALO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA  
LA JUEZ**